

Rad: 6300131030012023 00090 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Estese a lo dispuesto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA, SALA CIVIL FAMILIA LABORAL, con auto del diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual dicha corporación asignó a este juzgado la competencia para dirimir este asunto.

En efecto, a fin de continuar con el trámite dentro del presente asunto, se procede a fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, para cuyos efectos, se fija fecha para el 9 de noviembre de 2023 a las 9 a.m. Se requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes. Enlace para el ingreso a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/19047958>.

En la audiencia se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda. (Pdf 013ContetacionDemanda)

PARTE DEMANDADA (26ContestacionDemanda)

1. DOCUMENTALES

Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con la demanda principal del proceso que cursa en la jurisdicción laboral.

2. DOCUMENTALES SOLICITADAS

Se dispone librar oficio al Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío-Comisión disciplinaria, para que remita copia del expediente relacionado con la queja disciplinaria que formuló el señor Carlos Gerardo Bastidas Mora, en contra del abogado Néstor Herrera López.

El proceso ejecutivo con título hipotecario tramitado en este Juzgado, promovido por el señor Carlos Gerardo Bastidas Mora en contra de la sociedad “Inversiones Generales Peña y Arias y Cía. S. en C.”, radicado 630013103001- 2018-146-00, por el Centro de Servicios procédase a su incorporación al expediente.

3. TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de Gloria Yenny Muñoz Castaño, Jorge Peña Arias y José Norbey Ocampo Serna. Se requiere al apoderado judicial de la parte demandada para que le remita el link de la audiencia y se asegure de la comparecencia de los antes citados.

Comuníquese esta decisión a los correos electrónicos de los apoderados de las partes, por el centro de servicios.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b913a2f4aead9dd9b8fbad48decf4173387db1c0fabae07dac64e4ace01302f3**

Documento generado en 18/08/2023 08:23:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>